



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SÚPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2014 Y
SUS ACUMULADAS 87/2014 Y 89/2014.**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE TABASCO, EL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán, con el escrito y anexos de Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 049014. Conste

México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil catorce.

Agréguense el oficio de cuenta y anexos del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que desahoga el requerimiento formulado en proveído de seis de agosto del año en curso, y con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentadas las copias certificadas de los Estatutos vigentes de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, así como las certificaciones de sus registros vigentes y de sus dirigentes.

En relación con el carácter que ostenta Gustavo Enrique Madero Muñoz promovente de la acción de inconstitucionalidad 89/2014, el Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral certifica:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“QUE SEGÚN DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO, EL CIUDADANO GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ, FUE ELECTO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, NO OBSTANTE DICHA ELECCIÓN AÚN NO SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 55, PÁRRAFO 1, INCISO i) LLEVA LA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2014 Y SUS ACUMULADAS
87/2014 Y 89/2014

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, TODA VEZ QUE EL PARTIDO NO HA REMITIDO A ESTA AUTORIDAD TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO ESTATUTARIO RELATIVO.”

Visto lo anterior, con copia del escrito y certificación de cuenta dese vista al Partido Acción Nacional, para que antes del cierre de instrucción de este asunto manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la personalidad del promovente Gustavo Enrique Madero Muñoz, lo cual se considerará en su caso al momento de dictar sentencia.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

